

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-2004

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-ABR-2022 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-1505500-01296504-F-1014856814-20220509 0079225672A 2 8504601030



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.014.856.814

CEPEDA CANCELADO
APELLIDOS

LAURA ANDREA
NOMBRES

FIRMA

ESTATUTOS BÁSICOS – VITAC PROYECTOS S.A.S

En Bogotá D.C. a los 5 días del mes febrero del dos mil diecinueve (2019), se reunieron **RAFAEL MANUEL AINSUA CORONA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.603.885 Expedida en Caracas- Venezuela, domiciliado en Bogotá D.C. **FABIOLA CANCELADO AGUILAR,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.509.555 Expedida en Bogotá D.C., con el fin de construir mediante el presente Documento Privado por acciones simplificada denominada **VITAC PROYECTOS S.A.S**

CAPITULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICIOLIO: La sociedad se denomina **VITAC PROYECTOS S.A.S** Es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana. El domicilio principal de la sociedad en carrera 58 C No. 134 A – 51, de la ciudad de Bogotá. La sociedad podrá crear sucursales, agencias y establecimientos por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: como nueva y pequeña empresa, La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, pero tendrá como objeto social y principal la Actividad de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN: La sociedad estará vigente de manera indefinida.

CAPITAL II

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de $4.000.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias de valor nominal de $2.000 cada una.

ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es de $4.000.000,00, dividido en 2.000 acciones ordinarias de valor nominal de $2.000,00 cada una.

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL PAGADO: El capital suscrito ha sido íntegramente pagado en esta fecha.

ARITÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCCIÓN: Cada acción ordinaria confiere los siguientes derechos a si propietario: a) El de deliberar y votar en la asamblea

de Accionistas de la sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a si participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El negociar las acciones con sujeto a la ley y los estatutos; d) el de inspeccionar libremente los libros y los papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deben aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el articulo 20 de la ley 1258 de 2008; e) El de recibir, es caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

CAPITULO III.

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANISMOS SOCIALES: La dirección de la sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas o, de modificarse se composición accionaria en tal sentido y de conformidad con la ley, lo será por su único accionista. La administración y representación legal esta a cargo del Gerente General, el cual tendrá un suplente que lo reemplazara en caso de su ausencia temporal o permanente.

ARTÍCULO NOVENO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos em el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. La asamblea será convocada por el representante legal mediante comunicación escrita que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para deliberar en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando a menos la mitad mas una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad mas una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultanea o sucesiva y por consentimiento escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

La administración y representación legal de la sociedad esta en cabeza del Gerente General, cuyo suplente podra reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) realizar transacciones comerciales, 3) Representar la

sociedad, firmar y ejecutar contratos sin límites de garantía, y a la vez ejecutar inversiones, prestamos sin limite de cuantía, 4) comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de la sociedad. 5) novar, transigir o comprender los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo género de recursos desistir, dar recibir en mutuo. 7) hacer todo tipo de transacciones con entidades financieras. 8) Tiene poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades con entidades privadas y estatales que considere conveniente y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se faculta para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios sin límites de cuantía 10) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales 11) Las demás funciones que le corresponden según los previsto las normas legales propias del cargo. El representante legal y suplente, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por Asamblea General de Accionista, por el periodo que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. REVISORÍA FISCAL.

La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por le Ley. De llegar a encontrase en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

CAPÍTULO IV

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSDECCIÓN: La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, será depositados en las oficinas de la seda principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERSERO. RESERVA LEGAL: De las utilidades liquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para forma la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS: Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago de dividendo se hará efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del código de comercio.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial
4. Por las causales prevista en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por perdida que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO. LIQUIDACIÓN: Llegando el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. LIQUIDADOR: Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal del representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SUJECIÓN A LA NORMAS LEGALES: En cuanto al desarrollo y termino de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el documento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

OPCIÓN 1. PROCESO VERVAL SUMARIO. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores en desarrollos del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, y que no sean resueltas de otra forma legal, serán resueltas por la Superintendencia de sociedades, mediante el trámite del verbal sumario.

OPCIÓN 2 ARBITRAMIENTO. Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro que decidirá en derecho, designado por el centro de Arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. El tribunal, sesionara en el centro antes mencionado y se sujetara a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

CAPÍTULO VII

REMISIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO. REMISIÓN NORMATIVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO. NOMBRAMIENTO: Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

REPRESENTATE LEGAL: RAFAEL MANUEL AINSUA CORONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.127.603.885 expedida en Caracas- Venezuela.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: FABIOLA CANCELADO AGUILAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.509.555 expedida en Bogotá D.C.

Se deja constancia que el Representante legal y su Suplente manifestaron su aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

Al momento de su constitución, el capital ha sido suscrito así:

El capital suscrito ha sido pagado, pago que la sociedad declara haber recibido de parte de los accionistas, en dinero en efectivo y a entera satisfacción, así:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DEL APORTE
RAFAEL MANUEL AINSUA CORONA	1.000	2.000.000
FABIOLA CANCELADO AGUILAR	1.000	2.000.000
TOTAL	**2.000**	**4.000.000**



RAFAEL MANUEL AINSUA CORONA
C.C. 1.127.603.885 de Caracas-Venezuela



FABIOLA CANCELADO AGUILAR
C.C. 35.509.555 De Bogotá D.C.

Tomado del original firmado, con destino a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.127.603.885
AINSUA CORONA
APELLIDOS
RAFAEL MANUEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1977
LOS TEQUES - ESTADO MIRANDA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA
B- G.S. RH
M SEXO

16-JUL-2014 CON CARACAS VEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-8881515-00654131-M-1127603885-20150103 0042156410A 1 39729799



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 35.509.555

CANCELADO AGUILAR

APELLIDOS

FABIOLA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1967
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-NOV-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1528000-00845410-F-0035509555-20160830 0050767684A 1 5021587928

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.693.617**

CRISTANCHO AMAYA

APELLIDOS

BEATRIZ

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1966**

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

30-MAY-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00213403-F-0039693617-20100208 0020721307A 1 5020217856

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Número de Acta: **04**

VITAC PROYECTOS SAS

NIT. 901.252.439-9

En **Bogotá D.C.** siendo las **08:30 AM** del día **jueves, 15 agosto, 2024**, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión **Extraordinaria** y de forma **Presencial** previa convocatoria realizada el **jueves, 08 agosto, 2024** a través de: **CORREO ELECTRONICO** y realizada por: **FABIOLA CANCELADO AGUILAR, GERENTE ADMINISTRATIVA**

Orden del Día

1. **Designación de presidente y secretario**
2. **Verificación de Quórum**
3. **Nombramiento de Representante Legal**
4. **Aprobación de Acta**
5. **Firmas**

1. Designación presidente y secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : RAFAEL MANUEL AINSUA CORONA , identificado con la **Cédula de Ciudadanía** No. **1.127.603.885** de **Bogotá D.C.**

Secretaria : FABIOLA CANCELADO AGUILAR , identificada con la **Cédula de Ciudadanía** No. **35.509.555** de **Bogotá D.C.**

2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión las siguientes:

Acciones Suscritas Presentes	**2.000**

3. Nombramiento de Representante Legal

La Asamblea de Accionistas designa a: **LAURA ANDREA CEPEDA CANCELADO** , identificada con la **Cédula de Ciudadanía** No. **1.014.856.814** de **Bogotá D.C.** como Representante Legal **Principal**, en reemplazo de: **FABIOLA CANCELADO AGUILAR**. Y se designa a: **ANDRES FELIPE CEPEDA CANCELADO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.007.529.906 de Bogota,DC, como Representante Legal Suplente.

Las personas designadas **Estando presente acepta el cargo**

La Asamblea de Accionistas aprueba el nombramiento efectuado con la siguiente **votación**:

- **2.000 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR**
- **CERO ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO**
- **CERO ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA**

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad:

Finaliza la sesión siendo las **10:00 AM**

Presidente



RAFAEL MANUEL AINSUA CORONA
1.127.603.885

Secretaria



FABIOLA CANCELADO AGUILAR
35.509.555